



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN
COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN
DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS

Nro. 140-2012/CNB-INDECOPI
Lima, 28 de diciembre de 2012

Exp. N° 009-2012-CNB/FD

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL-RENIEC

Acreditación de Entidad de Certificación Intermedia

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 28° de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, concordado con el artículo 57° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias administra la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, y acredita a los prestadores de servicios de certificación digital y afines que cumplan los respectivos requisitos técnicos y administrativos;

Que, con fecha 31 de julio pasado, el REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL –RENIEC- solicitó su acreditación como Entidad de Certificación Digital Intermedia en el nivel de seguridad medio;

Que, durante el procedimiento administrativo se ha verificado que el RENIEC cumple los requisitos de la Guía de Acreditación de Entidades de Certificación Digital Intermedia para el nivel de seguridad medio, en lo referido a los procedimientos y políticas seguidos por su personal, la interoperabilidad y la usabilidad de su infraestructura de clave pública y los demás requisitos de la Guía;

Que, después de debatir el contenido del último informe del evaluador, con fecha 27 de diciembre el Comité de Acreditación ha recomendado acreditar al RENIEC ya que cumple satisfactoriamente los requisitos de la respectiva Guía de Acreditación para el nivel de seguridad medio;

Que, revisado el informe del evaluador y la recomendación del Comité, la Comisión concluye a favor de otorgar al recurrente la acreditación que solicita;

RESUELVE:

PRIMERO.- Acreditar a la Entidad de Certificación Digital Intermedia del REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL –RENIEC-, declarando cumplidos los requisitos establecidos en la Guía de Acreditación de Entidades de Certificación Digital para el nivel de seguridad medio.

SEGUNDO.- Someter la presente acreditación a las condiciones del Reglamento General de los Prestadores de Servicios de Certificación Digital.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

TERCERO.- Señalar una vigencia de cinco años contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución, para el presente acto de acreditación.

CUARTO.- Incorporar al recurrente en la Lista de Proveedores de Servicios de Confianza (TSL).

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rossel, Fabián Novak Talavera y Augusto Mello Romero.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN
DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS